

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín

Medellín, diez (10) de agosto de Dos Mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICADO	05001-31-03-022-2019-00182-00
DEMANDANTE	FIN VALUE S.A.S.
DEMANDADO	SERGIO ALEJANDRO MOLINA POSADA
PROVIDENCIA	AUTO 1824V
ASUNTO	Ordena Oficiar Nuevamente

En este proceso, el apoderado judicial de la parte demandante radicó solicitud de levantamiento de medidas cautelares que pesaban sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria número 106-7760 y 106-7761; pero, en el momento en que dicha solicitud fue tramitada, los bienes desembargados se dejaron a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad para el proceso radicado bajo el número 2020-00112-00, en atención al embargo de los remanentes que se había decretado.

Con relación a lo anterior, el togado solicita que se oficie nuevamente a la entidad correspondiente, toda vez que en el Juzgado Sexto Civil Municipal se ha levantado la cautela sobre los remanentes que se llegasen a causar en este trámite, y por lo tanto, debería informarse a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva sobre el particular.

En cuanto a la solicitud, se procederá entonces a oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Dorada – Caldas, con el fin de informarle sobre el levantamiento de las medidas de embargo que pesaban sobre los bienes identificados con matrícula inmobiliaria 106-7760 y 106-7761, medida que fue decretada mediante auto del día 22 de Julio de 2019, e informada mediante oficio No. 1161 de la misma fecha.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>

GIO